



**CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE
HUANUCO**

**AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO MEDIANTE RESOLUCION MINISTERIAL N° 325-99/JUS
JR. GENERAL RADO 873 - TELF. (062)513532**

Exp. N° 138-2010

ACTA DE CONCILIACION N° 161 - 2010

En la ciudad de Huánuco, siendo las 5:10 p.m. del día 10 del mes de Junio del año 2010, ante mi JACLYN SUSAN TARAZONA HERRERA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41902120, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 22216 - Registro Especializada en Familia N° 1076, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte Solicitante: Don JULIO ANTONIO BLANCO GONZALES, con Documento Nacional de Identidad N° 22475946, con domicilio en Jr. 28 de Julio N° 487 de la ciudad de Huánuco, distrito, provincia y departamento de Huánuco, y la parte invitada ESSALUD - Red Asistencial Huánuco debidamente representado por el Director medico en Red Asistencial de Huánuco don Edwin Santa María Dávila identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06441210 según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11008571, asiento A0756, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX. Sede Lima, con domicilio en el Jr. Constitución 601, distrito, provincia y departamento de Huánuco, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Con fecha 18 de mayo del 2010 la Entidad Essalud - Red Asistencia Huánuco nos ha resuelto de forma unilateral el Contrato N° 009-AO-D-RAHU-ESSALUD-2010, de Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de a Recuperación de la Posta Médica de Uchiza, el cual nos fue adjudicado en un proceso de selección público; aduciendo incumplimiento de obligaciones contractuales por no cumplir los plazos indicados en el contrato.

Por esta situación, hemos trasmitido a la Entidad nuestro desacuerdo con este procedimiento de Resolución de contrato, pues consideramos que se están vulnerando nuestros derechos toda vez que no se agoto la vía administrativa y el debido procedimiento de igual forma indicamos que el atraso en la presentación del Expediente Técnico también se ha generado por que la entidad ha incumplido clausulas del contrato y de las bases Administrativas cono la entrega de información necesaria para la ejecución del trabajo.



**CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE
HUANUCO**

**AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO MEDIANTE RESOLUCION MINISTERIAL N° 325-99/JUS
JR. GENERAL RADO 873 - TELF. (062)513532**

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

Se le sea otorgado un nuevo plazo de ejecución ara el trabajo en donde se nos otorgue 20 días calendarios luego de la aprobación del planteamiento arquitectónico, proceso que consideramos debe tomar como máximo 15 días con lo cual se tendría un total de 35 días calendarios.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

Ambas partes acuerdan que:

1. Essalud Red Asistencial de Huánuco le otorgara al Ing. Julio Antonio Blanco Gonzales un plazo de ocho días para la entrega del anteproyecto del Expediente Técnico de la Recuperación de la Posta Médica de Uchiza, siendo el supervisor Señor Alfredo Montero Bernal, quien a la entrega del anteproyecto deberá plantear obseraciones en un plazo de dos días si fuese necesario.
2. Posteriormente el Ing. Julio Antonio Blanco Gonzales en un plazo de veinte días hará entrega del Informe Final del Expediente Técnico de a Recuperación de la Posta Médica de Uchiza, a Essalud Red Asistencial de Huánuco.
3. Los plazos dados para la realización del Expediente Técnico de la Recuperación de la Posta Médica de Uchiza serán en días calendarios; el cual empezará a correr a partir del 11 de junio del 2010 y culminará el 10 de julio del 2010.
4. Essalud Red Asistencial de Huánuco proporcionara toda la información que requiera el Ing. Julio Antonio Blanco Gonzales para la realización del Expediente Técnico de la Recuperación de la Posta Médica de Uchiza.
5. Si algunas de las partes incumplieran lo consignado líneas arriba en el plazo estipulado se procederá a ejecutar la presente Acta consignando los gastos de costas y costos que estos ocasionen.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este Acto la Dra. JACLYN SUSAN TARAZONA HERRERA con Registro N° 2148, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes quienes decidieron aprobar este acuerdo dejándose expresa constancia que conocen que de conformidad con el



**CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE
HUANUCO**

**AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO MEDIANTE RESOLUCION MINISTERIAL N° 325-99/JUS
JR. GENERAL RADO 873 - TELF. (062)513532**

Artículo 18 de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto único ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye TITULO EJECUTIVO.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 5:50 p.m. del día 10 de Junio de 2010, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 161-2010, la misma que consta de tres páginas.

.....
JULIO ANTONIO BLANCO GONZALES
D.N.I. 22503141

.....
COMISIÓN DE CONCILIACIÓN
COMERCIO E INDUSTRIAS
REG. N° 22218 FASE 1974

.....
EDWIN SANTA MARIA DAVILA
DNI. N° 06441210

.....
Jorge ...
REG. N° 22218 FASE 1974